

mento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica.

Todo accionista que disponga de una firma electrónica que cumpla con uno de los requisitos indicados y se identifique con ella podrá otorgar su representación a través de la página web.

III.3 Disposiciones comunes al otorgamiento de representación por medios de comunicación a distancia: El accionista que otorgue su representación por medios de comunicación a distancia se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida.

A estos efectos, en el día y lugar de la celebración de la Junta general, los representantes designados deberán identificarse mediante su Documento Nacional de Identidad o pasaporte, y entregar la copia impresa de la delegación efectuada por medios postales o electrónicos, debidamente firmada por el accionista representante y el representado.

Cuando la representación se otorgue al Presidente, a cualquier otro miembro del Consejo de Administración o a su Secretario, esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por la Sociedad de la representación conferida.

Ningún accionista podrá ser representado por más de un representante.

El representante sólo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personalmente a la Junta general.

### III. Reglas comunes:

III.1 Plazo del ejercicio para la representación y voto por medios de comunicación a distancia: Las representaciones otorgadas y los votos emitidos por medios de comunicación a distancia, tanto mediante correspondencia postal como por comunicación electrónica, deberán recibirse por la sociedad en su domicilio social o a través de su página web, [www.bolsasymercados.es](http://www.bolsasymercados.es), con veinticuatro horas de antelación a la fecha prevista para la celebración, en primera convocatoria, de la Junta general.

Las representaciones y los votos recibidos con posterioridad se tendrán por no conferidos y por no emitidos, respectivamente.

Con posterioridad al plazo indicado, sólo se admitirán las representaciones conferidas por escrito mediante la tarjeta nominativa de asistencia que se presenten en las mesas de registro de entrada de accionistas, en el lugar y día señalados para la celebración de la Junta General.

III.2 Reglas de prelación sobre la asistencia, voto y representación por medios de comunicación a distancia.

III.2.1 Prioridad de la asistencia personal: Según disponen los artículos 21.3.c) de los Estatutos sociales y 19.8.d) del Reglamento del Consejo de Administración, la asistencia personal a la Junta general tendrá el efecto de revocar el voto emitido y la representación otorgada por medios de comunicación a distancia.

III.2.2 Prioridad del voto a distancia sobre el otorgamiento de representación a distancia: El voto efectuado a través de cualquier medio de comunicación a distancia hará ineficaz cualquier otorgamiento de representación electrónica o mediante tarjeta impresa en papel, ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se tendrá por no efectuada.

III.2.3 Prioridad en caso de realización de varios otorgamientos de representación y/o votos por medios de comunicación a distancia: En el caso de que un accionista realice válidamente varios otorgamientos de representación o emita validamente varios votos mediante diferentes medios de comunicación a distancia, prevalecerá la representación y/o voto que se haya recibido el último, y quedarán invalidados los recibidos en fecha anterior.

III.3 Cotitularidad: En caso de cotitularidad de las acciones, a los efectos del artículo 66 de la Ley de Sociedades Anónimas, se presumirá que el cotitular que vote u otorgue la representación por medios de comunicación a distancia se encuentra designado por el resto de los cotitulares para ejercitar los derechos derivados de las acciones.

III.4 Validez de la representación otorgada y del voto emitido por medios de comunicación a distancia: La validez de la representación conferida y del voto emitido por medios de comunicación a distancia estará sujeta a la

comprobación de la condición de accionista por medio del Registro de Accionistas de la Sociedad. En caso de divergencia entre el número de acciones comunicado por el accionista que otorga la representación, o emite su voto a distancia y el que conste en el Registro de Accionistas de la Sociedad se considerará válido, a los efectos del quórum y votación, el número de acciones que conste en dicho Registro de Accionistas.

III.5 Custodia de la firma electrónica: Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de su firma electrónica para votar o delegar mediante comunicación electrónica.

III.6 Personas jurídicas: Los accionistas personas jurídicas y los no residentes en España podrán consultar con la Secretaría General y del Consejo de la Sociedad la posibilidad de, en su caso, adaptar los mecanismos de voto y otorgamiento de representación a través de medios de comunicación a distancia a sus peculiaridades.

Asimismo, en caso de que el accionista sea persona jurídica deberá notificar de forma fehaciente a la sociedad, Secretaría General y del Consejo, cualquier modificación o revocación de las facultades que ostente el representante. La Sociedad declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.

IV Incidencias técnicas: La sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de delegación o voto electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad así lo requieran o demanden.

La sociedad no será responsable de los daños y perjuicios que, en su caso, pudiera sufrir el accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos de conexión, mal funcionamiento del correo postal, o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación mediante comunicación electrónica.

Madrid, 20 de marzo de 2007.—El Secretario General y del Consejo de Administración, Luis María Cazorla Prieto.—15.555.

## BORNTAPAS, SOCIEDAD LIMITADA

### Declaración de insolvencia

Doña María Nieves Rodríguez López, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Barcelona,

Hago saber: en el procedimiento de ejecución número 470/06, seguidos a instancia de Thibault Benjamín Cancel, se ha dictado auto de fecha 2 de marzo de 2007 por el que se declara al ejecutado Borntapas, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia provisional total por importe de 1.912,64 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Barcelona, 2 de marzo de 2007.—Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 5, doña María Nieves Rodríguez López.—13.731.

## BOW BASS, S. A.

En la Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada en el domicilio social, en segunda convocatoria el 27 de febrero de 2007, se adoptaron por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.—Reducir el capital social en la cifra de 40.568,32 euros mediante la condonación del dividendo pasivo del 75 por ciento del valor nominal de las acciones números 1001 a 10.000 disminuyendo el calor nominal de las mismas. Se ejecutará el acuerdo pasado el plazo de un mes a contar desde el último anuncio, conforme al artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Segundo.—Transformar la Sociedad Anónima en Sociedad de Responsabilidad Limitada, pasando a denominarse «Bow Bass, Sociedad Limitada».

Madrid, 1 de marzo de 2007.—El Administrador único, Amador Orgaz Orna.—14.693.

## BRICOCERETA, S. L.

### Declaración de insolvencia

Doña Domitila García Gallego, Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 1 de Motril,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 98/06, a instancias de Abdelilan Joul, contra Bricocereta, S. L., sobre reclamación de cantidad, en la que se ha dictado en fecha uno de marzo de dos mil siete Auto por el que se declara a la citada empresa ejecutada en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 7.451,29 euros de principal, más 1.490 euros de presupuesto para intereses, gastos y costas.

Y de conformidad con el art 274.5 de la L.P.L, expido el presente, para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Motril, 2 de marzo de 2007.—Secretaria Juzgado Social 1 de Motril, Domitila García Gallego.—13.751.

## BTOBFACORY VENTURES, S. A

### Junta General Extraordinaria

Se convoca a los Señores accionistas de la sociedad BtoBFactory Ventures, Sociedad Anónima., a la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar en Madrid, en el Paseo de la Castellana, 92 a las 10:00 a.m. del día 22 de abril de 2007 en primera convocatoria, o al día siguiente en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria para discutir el siguiente

### Orden del día

Primero.—Aprobación de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria), de la Sociedad, así como la propuesta de aplicación del resultado, correspondientes a los ejercicios sociales cerrados a 31 de diciembre de 2004 y 2005.

Segundo.—Aprobación de reducción de capital para amortización de autocartera.

Tercero.—Traslado de domicilio social.

Cuarto.—Modificación del órgano de administración y nombramiento de administradores.

Quinto.—Modificación consecuente de los artículos 3.º, 5.º y 29.º de los Estatutos Sociales.

Sexto.—Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la Junta.

De conformidad con el artículo 212 de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas podrán examinar en el domicilio social y obtener de forma inmediata y gratuita los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta General Extraordinaria.

Madrid, 20 de marzo de 2007.—El Presidente del Consejo de Administración. Gonzalo Rodríguez Marizcurrena.—15.508.

## BUFETE O'FARRELL, S. L.

### Unipersonal

### (Sociedad absorbente)

## SUBASTAS ANDALUCÍA, S. L.

### Unipersonal

### (Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, y disposiciones concordantes, se hace público que el socio único de Bufete O'Farrell, Sociedad Limitada Unipersonal, y el socio único de Subastas Andalucía, Sociedad Limitada Uniper-